



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 756/07**

Sucre, 03 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota A.R.P.C. CITE No. 455/07 de 30 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11 del art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, antecedentes del proceso de adjudicación y Contrato: "Construcción Aulas Unidad Educativa Daniel Calvo".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13°, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública N° CHQ 0101-034-07, CUCE: 07-1101-00-73251-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), que forma parte de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "Construcción Aulas Unidad Educativa Daniel Calvo", bajo los términos del Documento Base de Contratación de Obras, Código del proyecto: FPS-01-00001778, Pliego N°: CHQ-0101-034-07, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 227/07 de 18 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar al proponente Empresa Constructora "R&P", por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa ARPC 251/2007 de 23 de noviembre de 2007, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13°, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la Licitación Pública Nacional No. 034/07 para la "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", a la EMPRESA CONSTRUCTORA "R&P" (unipersonal) representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, por un monto de Bs. 630.458,17 (BOLIVIANOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 17/100), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 56/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento de la Licitación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación (anillado de fs. 145)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 22)
Resolución Administrativa de Ampliación de Plazo (fs. 43)
Publicación en el SICOES (fs. 44)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 50)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Acta de Apertura de sobres (a fs. 52)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 57)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 73)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 81)
Certificado de Número de Identificación Tributaria (fs. 80)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 78)
Comunicación de No Objeción del FPS (fs. 61)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 83)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 82)

Que, mediante nota CITE Of.FPS-CHQ 00935/07 de 21 de noviembre de 2007, la Gerencia Departamental del FPS, en el proceso de Licitación Pública Nacional, convocada mediante Licitación Pública N° 034/07, Código de Proyecto FPS-01-00001778, "Construcción Aulas Unidad Educativa Daniel Calvo", establece que se han cumplido con los procedimientos señalados en el Documento Base de Licitación Pública Nacional, por lo que otorga su **No Objeción** al proceso indicado.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

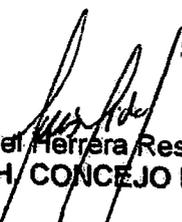
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 56/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA "R&P" (unipersonal) representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", con un costo de Bs. 630.458,17.- (BOLIVIANOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 17/100), y un plazo de ejecución de 180 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y características técnicas, será responsabilidad exclusiva de la Oficialia Mayor Técnica.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.





Lic. Fidel Herrera Rellini Sra. María Graciela Pinto Escalier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL